

- 19065** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación de la provincia de La Coruña, denominada «A Cheira», municipio de Curtis, propietario «IGANASA».

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

- 19066** *RESOLUCION de 8 de julio de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de sanidad comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional, e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Granja de sanidad comprobada» a las explotaciones de la provincia de Teruel, denominadas «Valderrobres», municipio de Valderrobres, propietario don Antonio Sorolla Sanz, y «El Chantre», municipio de Teruel, propietaria excelentísima Diputación Provincial de Teruel.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

- 19067** *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 53.552, interpuesto por «Construcciones Luan, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.552, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por «Construcciones Luan, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 14 de abril de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Luan, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 21 de agosto de 1984, por la que se decidió no admitir, y en todo caso desestimar, el recurso de alzada promovido contra Orden de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de 18 de octubre de 1983, reiterada posteriormente, por la que se dispuso la suspensión de las obras que la recurrente venía realizando en El Escorial, calle del Pintor Juan Gómez, cuya paralización se llevó a efecto el 19 de diciembre de 1983, debemos anular y anulamos las expresadas resolución y orden de paralización impugnadas, por su desconformidad a Derecho, deseando, en consecuencia, sin efecto la referida suspensión de obras, con desestimación de la pretensión de indemnización de daños, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

- 19068** *ORDEN de 12 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 53.260, interpuesto por don Antonio González Pérez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.260, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, promovido por don Antonio González Pérez, contra la Administración General del Estado, representada por el señor Letrado del Estado, ha recaído sentencia en 27 de enero de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Pérez, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de 27 de julio de 1983, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 14 de abril de 1983, desestimatoria del recurso de alzada formulado en relación con la de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas de 16 de marzo de 1982, por la que se deniega autorización para el derribo del edificio sito en la cuesta de Pizarro, número 9, de Zamora, y se declara la obligación de la propiedad de conservarlo; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

- 19069** *ORDEN de 20 de junio de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Navarro Rubio».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Navarro Rubio», y

Resultando que por don Mariano Navarro Rubio, doña María Dolores Serres Sena y doña María Dolores Navarro-Rubio Serres se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Vicente Izquierdo Santonja, el día 14 de mayo de 1986, fijándose su domicilio en Madrid, plaza de Cristo Rey, número 4;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 500.000 pesetas, siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de actividades culturales, así como la de los estudios e investigaciones sobre temas sociales y jurídicos, en especial, los relacionados con la defensa de la dignidad humana cuando sea atropellada por motivos políticos»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por los tres fundadores como Presidente, Presidenta Adjunta y Secretaria, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de